

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00851

Se rechaza la gestión para la notificación personal efectuada a la parte demandada, dado que allí se indicó que menciona que se trata de la diligencia de notificación personal del artículo 291 C.G.P, pero luego se señala que es para los fines del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

De suerte, que se realiza una mezcla de gestiones entre comunicación para la notificación personal, y la notificación personal mediante mensaje de datos establecidas en las mencionadas normas, las cuales tienen un trámite, unas exigencias y unos términos diversos, lo que implica que el extremo pasivo no tenga claridad ni certeza de la forma como se le efectúa la notificación, de la fecha en la cual queda notificado y, por ende, desde cuándo empiezan a correr los términos que posee para ejercer sus derechos de defensa y contradicción. De manera que se rechaza el aviso remitido.

Se insta a la parte demandante para que notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 93 fijado hoy 7 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A. M.

*MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria*

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8d11f2573f9ee046654ffbe7105a40351990c2429d11ccc2fde8f21ceca40c**

Documento generado en 06/06/2022 04:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>